I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000372

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 29 FEB 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/067/2016 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1990/2015 y N°202/0013/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1990/2015 se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SEDES: CARDENAL JOSÉ MARIA CARO Y MANUTARA", ID 812-111-LQ15,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento Nº202/0013/2016 a la Empresa **Sociedad Zincado y Galvanoplastia Ltda.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SEDES: CARDENAL JOSÉ MARIA CARO Y MANUTARA", ID 812-111-LQ15,** de fecha 15 de febrero de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°4587-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SOCIEDAD ZINCADO Y GALVANOPLASTIA LIMITADA,** R.U.T. N° 78.315.240-1, representada legalmente por don **Wenceslao Omar Tapia Cuevas**, cédula de identidad N°5.567.043-9, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Don **WENCESLAO OMAR TAPIA CUEVAS**, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública antes señalada y se obliga a realizar las obras enunciadas en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Esta licitación tiene por objeto la construcción de dos sedes para juntas de vecinos que a continuación se detallan, en conformidad a sus Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Planos:

1.2.1 **Sede Social José María Caro**, La obra consiste en la construcción de una sede de un piso, de una superficie de noventa y cuatro coma veintinueve metros cuadrados, con área de circulaciones exteriores, estacionamientos y su cierre perimetral. Esta construcción comprende:

A. **Obras Preliminares**. Uno) Instalación de faenas; Dos) trazados y niveles; Tres) Letrero de obra; y Cuatro) Instalaciones provisorias.

B.- **Obras de Construcción**. Uno) Excavaciones; Dos) Fundaciones; Tres) Rellenos; Cuatro) Sobrecimientos; Cinco) Estructuras de hormigón armado; Seis) Muros; Siete) Tabiques; Ocho) Radier; Nueve) Estructura techumbre; Diez) Cubiertas; Once) Aislación; Doce) Estucos; Trece) Hojalatería; Catorce) Envigado cielo; Quince) Cielos; Dieciséis) Revestimientos; Diecisiete) Pavimentos; Dieciocho) Gradas; Diecinueve) Guardapolvo; Veinte) Puertas y ventanas; Veintiuno) Vidrios; Veintidós) Quincallería; Veintitrés) Artefactos; Veinticuatro) Grifería; Veinticinco) Accesorios de baños; Veintiséis) Accesorios discapacitados; Veintisiete) Muebles; Veintiocho) Tabiques de aluminio; Veintinueve) Rampa discapacitados; Treinta) Cubrejuntas; Treinta y uno) Topes de goma; Treinta y dos) Pintura; Treinta y tres) Electricidad y corrientes débiles; Treinta y cuatro) Agua potable; Treinta y cinco) Alcantarillado; Treinta y seis) Gas licuado; Treinta y siete) Veredas (senderos peatonales); Treinta y ocho) Cierres perimetrales; Treinta y nueve) Areas Verdes; Cuarenta) Estacionamientos; y Cuarenta y uno) Aseo de la obra.

1.2.2. **Sede Social Manutara**.- La obra consiste en la construcción de una sede de un piso, de una superficie de noventa y cuatro coma veintinueve metros cuadrados, con área de circulaciones exteriores, estacionamientos y su cierre perimetral. Esta edificación contiene:

A. **Obras Preliminares.** Uno) Instalación de faenas; Dos) trazados y niveles; Tres) Letrero de obra; y Cuatro) Instalaciones provisorias.

B. **Obras de Construcción**. Uno) Excavaciones; Dos) Fundaciones; Tres) Rellenos; Cuatro) Sobrecimientos; Cinco) Estructuras de hormigón armado; Seis) Muros; Siete) Tabiques; Ocho) Radier; Nueve) Estructura techumbre; Diez) Cubiertas; Once) Aislación; Doce) Estucos; Trece) Hojalatería; Catorce) Envigado cielo; Quince) Cielos; Dieciséis) Revestimientos; Diecisiete) Pavimentos; Dieciocho) Gradas; Diecinueve) Guardapolvo; Veinte) Puertas y ventanas; Veintiuno) Vidrios; Veintidós) Quincallería; Veintitrés) Artefactos; Veinticuatro) Grifería; Veinticinco) Accesorios de baños; Veintiséis) Accesorios discapacitados; Veintisiete) Muebles; Veintiocho) Tabiques de aluminio; Veintinueve) Rampa discapacitados; Treinta) Cubrejuntas; Treinta y uno) Topes de goma; Treinta y dos) Pintura; Treinta y tres) Electricidad y corrientes débiles; Treinta y cuatro) Agua potable; Treinta y cinco) Alcantarillado; Treinta y seis) Gas licuado; Treinta y siete) Veredas (senderos peatonales); Treinta y ocho) Cierres perimetrales; Treinta y nueve) Areas Verdes; Cuarenta) Estacionamientos; y Cuarenta y uno) Aseo de la obra.

1.3. **Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por El Contratista, el precio total de las obras es de $119.954.329.- (ciento diecinueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos) con I.V.A.-. Este precio corresponde a obra terminada y recibida que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.- El precio del contrato es a suma alzada, sin reajuste.-. Se hace presente que las obras contratadas se financian con aportes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, según consta en Resolución Exenta número 10.124/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014 y Resolución Exenta número 10.723/2014, de fecha 10 de octubre de 2014 y con fondos propios de La Municipalidad. A mayor

abundamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional contribuye en la construcción de la Sede Cardenal José María Caro la suma de $49.998.475.- (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) y en la Sede Manutara con el monto de $49.930.000.- (cuarenta y nueve millones novecientos treinta mil pesos).

1.4. **Procedimiento para el pago del precio.** El Contratista deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico. Este deberá verificar los estados de avance respectivos, de acuerdo a la carta gantt ofertada, para su correspondiente pago.- Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado en cada establecimiento educacional. El precio se pagará a través de tres estados de pago correspondientes al noventa y cinco por ciento del valor de la obra. El cinco por ciento restante será cancelado una vez que la obra obtenga la recepción final sin observaciones. El primer estado de pago se cancelará al primer mes de ejecución de cada una de las obras correspondiendo enterar La Municipalidad a La Empresa los siguientes valores:
a) La cifra de $19.999.390.- (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa pesos.-) con I.V.A por la Sede Social José María Caro;
b) La cantidad de $19.972.000.- (diecinueve millones novecientos setenta y dos mil pesos) con I.V.A por la Sede Social Manutara.
El segundo y tercer estado de pago de pagará según estado de avance de las obras e itimizado ofertado por La Empresa. Éstos se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación por parte del Inspector Técnico de la Obra, y que incluya todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas.

1.5. **Plazo.** Las obras deberán ser terminadas en noventa días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno de cada una de ellas. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra; y b) Por atrasos no imputables a El Contratista debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento: a) Que haya sido solicitado por El Contratista antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y b) Que la Unidad Técnica constate los hechos que, a juicio de La Empresa, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.-

1.5.1. Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación.- En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratista para pedir variaciones del monto del contrato.- Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.-

1.6. **Ejecución de las obras.** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratista en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los

trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratista deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra. La Empresa instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases Administrativas Generales de la licitación. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad de El Contratista.-

1.7. **Garantías.-**

a) **Fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega de la boleta de garantía N°34, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de $11.995.433.- (once millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos), emitido por el Banco Santander, de fecha 21 de enero de 2016 y cuya vigencia es hasta el 07 de abril de 2016.
b) **Adicional por la calidad de la obra.-** Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, El Contratista, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto de $5.997.716.- (cinco millones novecientos noventa y siete mil setecientos dieciséis pesos), y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo 5° del Reglamento de Garantía Municipal.-

1.8. **Obligaciones de La Empresa.-** Las obligaciones son las siguientes:

a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases;
b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra;
c) Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra;
d) Las demás que se contemplan en el punto número veintitrés de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte El Contratista con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad.-

1.9. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

a) Son obligaciones de El Mandante: a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato.

1.10. **Aumento de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un veinte por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por El Contratado mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato que deberá tener una vigencia igual a la primitiva y por la garantía adicional en idéntico porcentaje y plazo.

1.11. **Calidad de la obra y de los materiales.-** Los trabajos y materiales solicitados deberán cumplir con lo señalado en las Especificaciones Técnicas. En caso que el Inspector Técnico de la Obra y/o El Mandante consideren que la obra ejecutada no está conforme con las Especificaciones Técnicas y/o instrucciones impartidas, EL Contratista tiene la obligación de corregir la parte objetada a su costa y en segunda instancia se encargará su realización a terceros con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

1.11.1. Los materiales y equipos antes de ser utilizados en las obras deberán ser aprobados por el Inspector Técnico de la Obra para que, en vista de su análisis y pruebas del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo en el Libro de Obras cuando proceda. Cuando no pueda especificarse las marcas, se entenderá que los suministros de material serán de primera calidad, reconocidamente garantizados y que cumpla con las normas INN. No obstante, si durante el periodo de construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el Inspector Técnico de la Obra ha resultado deficiente El Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir la obra en que fue empleado a su cargo.

1.11.2. La Inspección Técnica podrá ordenar que se efectúen informes o ensayos de control de calidad de los materiales y obras las que deberán convenir El Contratista con algún laboratorio que la Unidad Técnica determine. El costo de dichos ensayos será de cargo de El Contratista quien deberá dar todas las facilidades para que se lleve a efecto. Además, deberá entregar en tiempo presente la copia de los certificados, independientemente de los documentos originales que se entreguen al momento de la recepción de la recepción definitiva del permiso de edificación.

1.12. **Recepción provisoria del contrato.-** La Comisión de Inspección Técnica estará compuesta por dos profesionales o más, con experiencia para calificar la ejecución de la obra o parte de ella, que la Dirección de la Unidad Técnica designará para estos efecto. La recepción provisoria de las obras será efectuada por la Comisión de Inspección Técnica, a petición escrita del Contratista, con el visto bueno del Inspector Técnico de las Obras, y tendrá por objeto verificar el fiel cumplimiento de los plazos y Especificaciones Técnicas del contrato. Se procederá a dicha recepción dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud de La Empresa. Si resultaren observaciones, La Comisión de Inspección Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el Libro de Obras e indicando plazo para ejecutar estas observaciones el cual que no extenderá más allá del diez por tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el plazo indicado será causal de multa desde la fecha de

término de la obra. Si al finalizar el plazo de ejecución de la obra resulta que no está terminado o no está ejecutado de conformidad con lo requerido en las Bases, no se dará curso a la recepción provisoria y El Contratista deberá realizar a su costa las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos indicados por la Inspección, la Comisión de Inspección Técnica deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de los trabajos, la de recibo conforme de las mismas cursando las multas correspondientes. En ningún caso podrá El Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos o incorrectos o negarse a rehacerlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de las Obras lo que será obligatorio efectuar. Efectuada la recepción provisoria con observaciones y corregidas dentro de plazo se procederá a la recepción de las observaciones estipuladas, estableciéndose como término la fecha señalada en la solicitud de recepción dejando consignado el proceso en el acta de recepción provisoria sin observación y en el Libro de Obra. Si El Contratista no corrigiere y/o ejecutare las observaciones que se ordenaren dentro del plazo que se contemple, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratista y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las sumas que deban pagarse al nuevo constructor por la ejecución de las correcciones de las obras serán de cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.

1.13. **Recepción definitiva de la obra.-** Una vez aprobada la recepción provisoria del contrato sin observaciones, El Contratista deberá solicitar la recepción definitiva del permiso de edificación según corresponda: a) Sede Social José María Caro: P.E. 3657/2015, de fecha 21 de agosto de 2015. b) Sede Social Manutara: P.E. 3597/2015, de fecha 27 de mayo de 2015. El Director de Obras en conformidad a la ley de Urbanismo y Construcción emitirá el certificado de recepción definitiva de la obra.

1.14. **Recepción final del contrato**. El Contratista deberá pedir la recepción final con 30 de anticipación a la fecha de término del contrato, a objeto de que la Comisión de inspección Técnica se constituya en las obras en un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha de solicitud del Contratista.

1.14.1. Una vez efectuada la recepción final por la Comisión de Inspección Técnica y si no hubiese observaciones por parte de La Municipalidad, se procederá a levantar el Acta correspondiente. En caso contrario se solicitará subsanar las observaciones en un plazo determinado y/ o hacer efectiva la boleta de garantía estableciendo fecha de recepción final de subsanación de observaciones.

1.14.2. Una vez notificado El Contratista, y si este objetare la recepción, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación para expresar por escrito su disconformidad. Una vez aprobado la recepción final del contrato por la Comisión, el Contratista deberá solicitar la devolución de las garantías constituidas, previa deducción de los saldos a favor de la Municipalidad si lo hubiera.

1.14.3. Dicha recepción será notificada al Alcalde por la Unidad Técnica para sancionar el término de contrato mediante decreto. Cualquier deterioro de la obra debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales ocurrido durante el plazo de garantía, será

reparado por El Contratista o por La Municipalidad con cargo a la garantía de buena calidad de la obra, sin perjuicio del derecho de El Mandante a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.-

1.15. **Multas.**

a) Procedimiento.- El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratista en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra.
b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratista deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas.
c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto se comunicará a El Contratista para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico de la Obra dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold.
d) La Empresa podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.
e) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso.
f) Ejecutoriada la multa, el Contratista deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

b) Causales de multas.- La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor total del contrato por cada evento.
b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada evento.
c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada evento.
d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato, sin perjuicio que El Contratista deba reparar la deficiencia a su costo.
e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de un cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente.
f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso.
g) No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas a la obra. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de atraso.

h) Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra.
i) Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la Inspector Técnico.
j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a El Contratista, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso.
k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado.
l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es de dos unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra.
m) Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria.
n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por ocurrencia.
o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de cero coma tres unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria.
p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra). Se aplicará una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.
q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por vez pesquisada.
r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por vez detectada.
s) Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de diez unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.

1.16. **Término del contrato.**

a) Procedimiento.- El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de El Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a El Contratista el monto del precio que corresponda al avance de obra

efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

b) Causales de Término del Contrato.- Son causales término del contrato las siguientes:

a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico.
b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.
c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
d) Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta.
e) Si El Contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
h) Si no ha efectuado dentro de diez días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
i) Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.17. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.18. **Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.

1.19. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la sociedad Zincado y Galvanoplastia Limitada son la señora Mayra del Rosario Tapia Díaz, con un cinco por ciento, y el señor Wenceslao Omar Tapia Cueva, con un noventa y cinco por ciento, según consta en escritura pública otorgada por la señora Gloria Acharan Toledo, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, de fecha quince de mayo de dos mil nueve.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 31.002.004.083 "Construcción Sede Social Manutara", y cuenta 31.002.004.085 "Construcción Sede Social Cardenal José María Caro", ambas del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

REINALDO MARGUIROTT ALEGRIA
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/RMA/mgpc.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Página web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
22674 4600 - FAX: 22695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. N° 4587-2016

cont-cerrillos – zincado

CONTRATO

"CONSTRUCCION DE SEDES: CARDENAL JOSE MARIA CARO Y MANUTARA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- Y –

SOCIEDAD ZINCADO Y GALVANOPLASTIA LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a quince dias del mes de febrero del año dos mil dieciseis, ante mí, **FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, según Decreto Judicial número treinta y seis guión dos mil dieciséis, de fecha dieciocho de Enero del año dos mil dieciséis, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos

domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, la **SOCIEDAD ZINCADO Y GALVANOPLASTIA LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos quince mil doscientos cuarenta guión uno, representada legalmente por don **WENCESLAO OMAR TAPIA CUEVAS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos sesenta y siete mil cuarenta y tres guión nueve, ambos domiciliados en calle José Ghiardo número ochenta y uno, comuna de La Granja, en adelante "**EL CONTRATISTA**" y/o "**LA EMPRESA**", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.**- Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Exento número doscientos dos/mil novecientos noventa /dos mil quince, llamó a licitación pública denominada "Construcción de Sedes: Cardenal José María Caro y Manutara", siendo publicada el mismo día en el Portal de Mercado Público, con el **ID ochocientos doce guión ciento once guión LQ quince.** Dicha licitación tiene por objeto la construcción de dos sedes para juntas de vecinos que a continuación se detallan, en conformidad a sus Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y planos: **Primero.- Sede Social José María Caro.**- La obra consiste en la construcción de una sede de un piso, de una superficie de noventa y cuatro coma veintinueve metros cuadrados, con área de circulaciones exteriores, estacionamientos y su cierre perimetral. Esta construcción comprende: **A.- Obras Preliminares.-** Uno) Instalación de faenas; Dos) trazados y niveles; Tres) Letrero de obra; y Cuatro) Instalaciones provisorias. **B.- Obras de Construcción.-** Uno) Excavaciones; Dos) Fundaciones; Tres) Rellenos; Cuatro) Sobrecimientos; Cinco) Estructuras de hormigón armado; Seis) Muros; Siete) Tabiques; Ocho) Radier; Nueve) Estructura techumbre; Diez) Cubiertas; Once) Aislación; Doce) Estucos; Trece) Hojalatería; Catorce) Envigado cielo; Quince) Cielos; Dieciséis) Revestimientos; Diecisiete) Pavimentos; Dieciocho) Gradas; Diecinueve) Guardapolvo; Veinte) Puertas y ventanas; Veintiuno) Vidrios; Veintidós)

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

Quincallería; Veintitrés) Artefactos; Veinticuatro) Grifería; Veinticinco) Accesorios de baños; Veintiséis) Accesorios discapacitados; Veintisiete) Muebles; Veintiocho) Tabiques de aluminio; Veintinueve) Rampa discapacitados; Treinta) Cubrejuntas; Treinta y uno) Topes de goma; Treinta y dos) Pintura; Treinta y tres) Electricidad y corrientes débiles; Treinta y cuatro) Agua potable; Treinta y cinco) Alcantarillado; Treinta y seis) Gas licuado; Treinta y siete) Veredas (senderos peatonales); Treinta y ocho) Cierres perimetrales; Treinta y nueve) Areas Verdes; Cuarenta) Estacionamientos; y Cuarenta y uno) Aseo de la obra.- **Segundo.- Sede Social Manutara.-** La obra consiste en la construcción de una sede de un piso, de una superficie de noventa y cuatro coma veintinueve metros cuadrados, con área de circulaciones exteriores, estacionamientos y su cierre perimetral. Esta edificación contiene: **A.- Obras Preliminares.-** Uno) Instalación de faenas; Dos) trazados y niveles; Tres) Letrero de obra; y Cuatro) Instalaciones provisorias. **B.- Obras de Construcción.-** Uno) Excavaciones; Dos) Fundaciones; Tres) Rellenos; Cuatro) Sobrecimientos; Cinco) Estructuras de hormigón armado; Seis) Muros; Siete) Tabiques; Ocho) Radier; Nueve) Estructura techumbre; Diez) Cubiertas; Once) Aislación; Doce) Estucos; Trece) Hojalatería; Catorce) Envigado cielo; Quince) Cielos; Dieciséis) Revestimientos; Diecisiete) Pavimentos; Dieciocho) Gradas; Diecinueve) Guardapolvo; Veinte) Puertas y ventanas; Veintiuno) Vidrios; Veintidós) Quincallería; Veintitrés) Artefactos; Veinticuatro) Grifería; Veinticinco) Accesorios de baños; Veintiséis) Accesorios discapacitados; Veintisiete) Muebles; Veintiocho) Tabiques de aluminio; Veintinueve) Rampa discapacitados; Treinta) Cubrejuntas; Treinta y uno) Topes de goma; Treinta y dos) Pintura; Treinta y tres) Electricidad y corrientes débiles; Treinta y cuatro) Agua potable; Treinta y cinco) Alcantarillado; Treinta y seis) Gas licuado; Treinta y siete) Veredas (senderos peatonales); Treinta y ocho) Cierres perimetrales; Treinta y nueve) Areas Verdes; Cuarenta) Estacionamientos; y Cuarenta y uno) Aseo de la obra.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince la Sociedad Zincado y Galvanoplastia Limitada presentó su oferta a La Municipalidad, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación

pública, en los plazos y precios que a continuación se indican: **Primero) Sede Social José María Caro**: Plazo de ejecución de la obra en noventa días corridos por un monto total de cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos con Impuesto al Valor Agregado y **Segundo) Sede Social Manutara:** Plazo de ejecución de la obra en noventa días corridos por un monto total de cincuenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres pesos con Impuesto al Valor Agregado. En consecuencia, en virtud de lo ofertado por La Empresa, en su anexo número diez, y comprobante de ingreso de oferta, **el precio total de las obras encargadas es de ciento diecinueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con** Impuesto al Valor Agregado.- Con fecha veintiuno de Diciembre de dos mil quince, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, consideró que la sociedad Zincado y Galvanoplastia Limitada ofreció la mejor oferta técnica y económica para ejecutar las obras antes aludidas.- Con fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, por unanimidad de sus miembros, aprobó la suscripción del contrato de "Construcción de Sedes: Cardenal José María Caro y Manutara" con El Contratista en el plazo y precio ofertados.- Con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, por Decreto Exento número doscientos dos/trece/dos mil dieciséis, en razón de lo resuelto por la Comisión de Evaluación, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la presente licitación pública a La Empresa, de acuerdo a los términos de su propuesta ya descrita.- Con fecha trece de enero de dos mil dieciséis se notificó en el portal de mercado público la resolución de acta de adjudicación en la cual se informa a los participantes lo anteriormente expuesto.- **SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato**.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: a) Bases Administrativas Generales; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Aclaraciones a las bases; e) Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes; f) Oficio de observaciones si las hubiere; y g) Contrato.- **TERCERO:**

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
22674 4600 - FAX: 22695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

Objeto del contrato.- Por este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde el señor **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** viene en contratar a la **SOCIEDAD ZINCADO Y GALVANOPLASTIA LIMITADA**, representada por el señor **WENCESLAO OMAR TAPIA CUEVAS**, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Construcción de Sedes: Cardenal José María Caro y Manutara" y se obliga a realizar las obras enunciadas en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-. **CUARTO: Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por El Contratista, el precio total de las obras es de **ciento diecinueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintinuevepesos con** Impuesto al Valor Agregado. Este precio corresponde a obra terminada y recibida que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.- El precio del contrato es a suma alzada, sin reajuste.-. Se hace presente que las obras contratadas se financian con aportes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, según consta en Resolución Exenta número diez mil ciento veinticuatro/ dos mil catorce, de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce y Resolución Exenta número diez mil setecientos veintitrés, de fecha diez de octubre de dos mil catorce y con fondos propios de La Municipalidad. A mayor abundamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional contribuye en la construcción de la Sede Cardenal José María Caro la suma de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos y en la Sede Manutara con el monto de

4

cuarenta y nueve millones novecientos treinta mil pesos.- **QUINTO: Procedimiento para el pago del precio.-** El Contratista deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico. Este deberá verificar los estados de avance respectivos, de acuerdo a la carta gantt ofertada, para su correspondiente pago.- Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado en cada establecimiento educacional. El precio se pagará a través de tres estados de pago correspondientes al noventa y cinco por ciento del valor de la obra. El cinco por ciento restante será cancelado una vez que la obra obtenga la recepción final sin observaciones. El primer estado de pago se cancelará al primer mes de ejecución de cada una de las obras correspondiendo enterar La Municipalidad a La Empresa los siguientes valores: a) La cifra de diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa pesos con Impuesto al Valor Agregado por la Sede Social José María Caro; y b) La cantidad de diecinueve millones novecientos setenta y dos mil pesos con Impuesto al Valor Agregado brutos por la Sede Social Manutara. El segundo y tercer estado de pago de pagará según estado de avance de las obras e itimizado ofertado por La Empresa. Éstos se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación por parte del Inspector Técnico de la Obra, y que incluya todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas.-. **SEXTO: Plazo.-** Las obras deberán ser terminadas en noventa días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno de cada una de ellas. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra; y b) Por atrasos no imputables a El Contratista debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento: a) Que haya sido solicitado por El Contratista antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y b) Que la Unidad Técnica

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

constate los hechos que, a juicio de La Empresa, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.- Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación.- En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratista para pedir variaciones del monto del contrato.- Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.- **SEPTIMO: Ejecución de las obras.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratista en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratista deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra. La Empresa instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases Administrativas Generales de la licitación. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad de El Contratista.- **OCTAVO.- Garantías.- a) Fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega de la boleta de garantía número tres cuatro, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de **once millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos**, emitido por el Banco Santander, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis y cuya vigencia es hasta el siete de abril de dos mil dieciséis. **b)**

Adicional por la calidad de la obra.- Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, El Contratista, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto de **cinco millones novecientos noventa y siete mil setecientos dieciséis pesos**, y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía Municipal.- **NOVENO: Obligaciones de La Empresa.-** Sus obligaciones son las siguientes: a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases; b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra; c) Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra; y d) Las demás que se contemplan en el punto número veintitrés de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte El Contratista con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad.- **DECIMO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante: a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato.-. **DECIMO PRIMERO: Aumento de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un veinte por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por El Contratado mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato que deberá

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
G.M.
41° NOTARIA

tener una vigencia igual a la primitiva y por la garantía adicional en idéntico porcentaje y plazo.-. **DECIMO SEGUNDO: Calidad de la obra y de los materiales.-** Los trabajos y materiales solicitados deberán cumplir con lo señalado en las Especificaciones Técnicas. En caso que el Inspector Técnico de la Obra y/o El Mandante consideren que la obra ejecutada no está conforme con las Especificaciones Técnicas y/o instrucciones impartidas, EL Contratista tiene la obligación de corregir la parte objetada a su costa y en segunda instancia se encargará su realización a terceros con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Los materiales y equipos antes de ser utilizados en las obras deberán ser aprobados por el Inspector Técnico de la Obra para que, en vista de su análisis y pruebas del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo en el Libro de Obras cuando proceda. Cuando no pueda especificarse las marcas, se entenderá que los suministros de material serán de primera calidad, reconocidamente garantizados y que cumpla con las normas INN. No obstante, si durante el periodo de construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el Inspector Técnico de la Obra ha resultado deficiente El Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir la obra en que fue empleado a su cargo. La Inspección Técnica podrá ordenar que se efectúen informes o ensayos de control de calidad de los materiales y obras las que deberán convenir El Contratista con algún laboratorio que la Unidad Técnica determine. El costo de dichos ensayos será de cargo de El Contratista quien deberá dar todas las facilidades para que se lleve a efecto. Además, deberá entregar en tiempo presente la copia de los certificados, independientemente de los documentos originales que se entreguen al momento de la recepción de la recepción definitiva del permiso de edificación.- **DECIMO TERCERO: Recepción provisoria del contrato.-** La Comisión de Inspección Técnica estará compuesta por dos profesionales o más, con experiencia para calificar la ejecución de la obra o parte de ella, que la Dirección de la Unidad Técnica designará para estos efecto. La recepción provisoria de las obras será efectuada por la Comisión de Inspección Técnica, a petición escrita de El Contratista, con el visto bueno del Inspector Técnico de las Obras, y tendrá por

objeto verificar el fiel cumplimiento de los plazos y Especificaciones Técnicas del contrato. Se procederá a dicha recepción dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud de La Empresa. Si resultaren observaciones, La Comisión de Inspección Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el Libro de Obras e indicando plazo para ejecutar estas observaciones el cual que no extenderá más allá del diez por tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el plazo indicado será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si al finalizar el plazo de ejecución de la obra resulta que no está terminado o no está ejecutado de conformidad con lo requerido en las Bases, no se dará curso a la recepción provisoria y El Contratista deberá realizar a su costa las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos indicados por la Inspección, la Comisión de Inspección Técnica deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de los trabajos, la de recibo conforme de las mismas cursando las multas correspondientes. En ningún caso podrá El Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos o incorrectos o negarse a rehacerlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de las Obras lo que será obligatorio efectuar. Efectuada la recepción provisoria con observaciones y corregidas dentro de plazo se procederá a la recepción de las observaciones estipuladas, estableciéndose como término la fecha señalada en la solicitud de recepción dejando consignado el proceso en el acta de recepción provisoria sin observación y en el Libro de Obra. Si El Contratista no corrigiere y/o ejecutare las observaciones que se ordenaren dentro del plazo que se contemple, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratista y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las sumas que deban pagarse al nuevo constructor por la ejecución de las correcciones de las obras serán de cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.- **DECIMO CUARTO:**

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
22674 4600 - FAX: 22695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

Recepción definitiva de la obra.- Una vez aprobada la recepción provisoria del contrato sin observaciones, El Contratista deberá solicitar la recepción definitiva del permiso de edificación según corresponda: a) Sede Social José María Caro: P.E. tres mil seiscientos cincuenta y siete/quince, de fecha veintiuno veintiuno de Agosto de dos mil quince. b) Sede Social Manutara: P.E. tres mil quinientos noventa y siete/quince, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince. El Director de Obras en conformidad a la ley de Urbanismo y Construcción emitirá el certificado de recepción definitiva de la obra.- **DECIMO QUINTO: Recepción final del contrato.-** EL Contratista deberá pedir la recepción final con treinta días de anticipación a la fecha de término del contrato, a objeto de que la Comisión de inspección Técnica se constituya en las obras en un plazo no superior a treinta días a contar de la fecha de solicitud de El Contratista. Una vez efectuada la recepción final por la Comisión de Inspección Técnica y si no hubiese observaciones por parte de La Municipalidad, se procederá a levantar el Acta correspondiente. En caso contrario se solicitará subsanar las observaciones en un plazo determinado y/ o hacer efectiva la boleta de garantía estableciendo fecha de recepción final de subsanación de observaciones. Una vez notificado El Contratista, y si este objetare la recepción, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación para expresar por escrito su disconformidad. Una vez aprobado la recepción final del contrato por la Comisión, El Contratista deberá solicitar la devolución de las garantías constituidas, previa deducción de los saldos a favor de La Municipalidad si lo hubiera. Dicha recepción será notificada al Alcalde por la Unidad Técnica para sancionar el término de contrato mediante decreto. Cualquier deterioro de la obra debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales ocurrido durante el plazo de garantía, será reparado por El Contratista o por La Municipalidad con cargo a la garantía de buena calidad de la obra, sin perjuicio del derecho de El Mandante a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.- **DÉCIMO SEXTO: Multas.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratista en conformidad a

las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente: a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra; b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratista deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas; c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto se comunicará a El Contratista para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico de la Obra dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold; d) La Empresa podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución; e) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso. f) Ejecutoriada la multa, el Contratista deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. **b) Causales de multas.-** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor total del contrato por cada evento; b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada evento; c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada evento; d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato, sin perjuicio que El Contratista deba reparar la deficiencia a su costo; e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de un cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago

JARA
FELIX
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
G.M.
CADOT
41° NOTARIA

de la factura correspondiente; f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; g) No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas a la obra. Se aplicara una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de atraso; h) Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra; i) Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la Inspector Técnico; j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a El Contratista, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado; l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es de dos unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra; m) Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria; n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por ocurrencia; o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de cero coma tres unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria; p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra). Se aplicará una multa de cero coma cinco unidades

tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra; q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de una unidad tributarias mensual por vez pesquisada; r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por vez detectada; y s) Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de diez unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.- **DÉCIMO SEPTIMO: Término del contrato.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de El Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a El Contratista el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. **b) Causales de Término del Contrato**.- Son causales término del contrato las siguientes: a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico; b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si no ha solucionado, dentro de los

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen; d) Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta; e) Si El Contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; h) Si no ha efectuado dentro de diez días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados; i) Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto; y j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.- Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.- **DÉCIMO OCTAVO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos

y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-. **DÉCIMO NOVENO: Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.- **VIGÉSIMO: Domicilio.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.-. **VIGÉSIMO PRIMERO: Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la sociedad Zincado y Galvanoplastia Limitada son la señora Mayra del Rosario Tapia Díaz, con un cinco por ciento, y el señor Wenceslao Omar Tapia Cueva, con un noventa y cinco por ciento, según consta en escritura pública otorgada por la señora Gloria Acharan Toledo, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, de fecha quince de mayo de dos mil nueve.- **Personerías.-** La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, y la personería del señor Wenceslao Omar Tapia Cuevas para actuar en representación de la Sociedad Zincado y Galvanoplastia Limitada, consta en escritura pública de fecha quince de mayo de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Gloria Acharan Toledo, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT 41° NOTARIA

Minuta redactada por abogado Roberto Amador Fárez Uribe.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

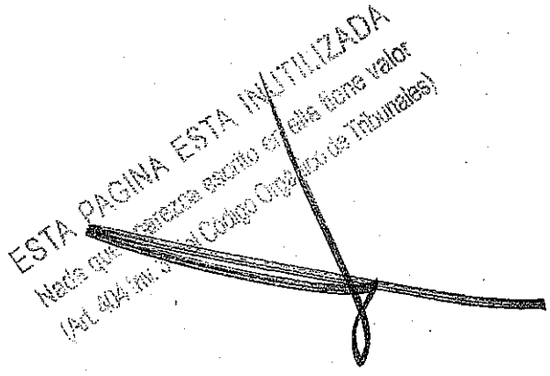
ARTURO AGUIRRE GACITÚA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

WENCESLAO OMAR TAPIA CUEVAS 5567043-9
p.p. SOCIEDAD ZINCADO Y GALVANOPLASTIA LIMITADA

FABIOLA ANDREA CARVAS PEÑA
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 18 FEB 2016
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT 41° NOTARIA


ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA